



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00277 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	JA IRO ARROYAVE CARMONA , SANTIAGO ARROYAVE BETANCUR y LUISA FERNANDA ARROYAVE BETANCUR
Demandado	GABRIEL JAIME SIERRA DIEZ
Asunto	ORDENA SECUESTRO DE INMUEBLE Y COMISIONA PARA EL EFECTO

Auscultado el presente dossier se observa que, conforme se requiriera a la parte demandante, esta procedió -dentro del término que se le había indicado- a inscribir el embargo decretado por esta Agencia Judicial tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes y que consta en el archivo 04 del cuaderno de medidas cautelares.

Por lo anterior, atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del Código General del Proceso, decretaremos el secuestro de tal inmueble y para la práctica de tal diligencia se comisiona a la jueza promiscua municipal de Betania (Antioquia), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y de señalarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia conforme a los parámetros de ley.

Como tanto este despacho judicial como el comisionado tienen habilitado la Justicia Digital, no será necesaria la elaboración de despacho comisorio ni la remisión física de documentos a este último. Para el efecto secretaría les enviará el link del expediente.

Por lo dicho, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO EN ANDES (ANTIOQUIA)

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble embargado dentro de este proceso al señor GABRIEL JAIME SIERRA DIÉZ, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 04-50882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Antioquia), ubicado en el municipio de Andes (Antioquia), conocido como lote # 1, del paraje La Pradera, ubicado en el municipio de Andes (Antioquia), con un área de 9.634.11 mts. cuadrados y linderos que constan en la escritura Pública número 11022 del 19 de agosto de 2.022 de la Notaría 15 de Medellín.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y de señalarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia conforme a los parámetros de ley.

Como tanto este despacho judicial como la comisionada tienen habilitado la Justicia Digital, no será necesaria la elaboración de despacho comisorio ni la remisión física de documentos a este último. Para el efecto secretaría les enviará el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.057 del 16 de abril de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1210658bc06be247a5eed231d4216e6dac8d301f0c773e5ac085da0adc1c5a49**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>